

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2021

**REF: N° 1100140030782019-01503-00**

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos que antecede, para los fines pertinentes.

Ahora, en lo que respecta a la solicitud de terminación del proceso, se requiere a la parte actora para que indique si lo que pretende es la culminación del proceso por transacción con los dineros que obran a favor del presente asunto. En caso afirmativo deberá presentar el documento de transacción correspondiente suscrito por las partes (art. 314 del C. G. del P.).

De otro lado, se requiere a las partes para que presente la liquidación del crédito aplicando como abonos los depósitos judiciales.

En lo que respecta a la solicitud de la parte pasiva deberá estarse a lo resuelto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

AFR

**JUEZ**